

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuya conducta se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 8. entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

Preios de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entle. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, se han seguido los autos en que previa la tramitación legal se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia:

En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Sr. D. José María de la Torre y Orón, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por la razón Social «Viuda e Hijos de José Carreras», representada por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, bajo la dirección del Letrado D. Francisco García Zapata, contra D. Sebastián Tauler Esmenota, vecino que fué de esta Corte, hoy constituido en rebeldía y en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que declarando como declare haber lugar a sentenciar estos autos de remate, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los mismos contra D. Sebastián Tauler Esmenota, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás en su caso que puedan serle embargados, y que con su producto se haga

cumplido pago a la Sociedad «Viuda e Hijos de José Carreras», de la cantidad de setecientas ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos de principal, importe de la letra de cambio por él aceptada, con vencimiento al ocho de agosto último, protestada por falta de pago, que anteriormente queda relacionada, más veinticuatro pesetas treinta céntimos, importe de los gastos, según cuenta de resaca, intereses legales al cinco por ciento anual, desde el nueve del citado mes, fecha del protesto; con todas las costas del juicio, que expresamente impongo al demandado D. Sebastián Tauler.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de dicho demandado, además de notificarse en Estrados, se publicará por medio de edictos en la forma prevenida, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, fijando un ejemplar en el lugar público destinado al efecto, la pronuncio, mando y firmo.—José María de la Torre.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga efecto lo acordado, se expide el presente en Madrid, a diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Ante mí:

Lcd. Rafael L. de Pando.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José María de la Torre.

(A.—905)

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, se han seguido los autos en que previa la tramitación legal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

Sentencia.

En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos diez y nueve. El Sr. D. José María de la

Torre y Orón, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Sociedad mercantil colectiva «Viuda e hijos de José Carreras», representado por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, bajo la dirección del Letrado D. Francisco García Zapata, contra D. Sebastián Tauler Esmenota, vecino que fué de esta Corte, hoy en ignorado paradero y constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que declarando haber lugar a sentenciar estos autos de remate, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Sebastián Tauler Esmenota, hasta hacer trance y remate de los bienes que le han sido embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargársele, y que con su producto se haga cumplido pago a la Sociedad demandante «Viuda e hijos de José Carreras», de la suma de seiscientos quince pesetas veinticinco céntimos, importe de la letra de cambio protestada por falta de pago, presentada con la demanda y anteriormente relacionada, veintidós pesetas con ochenta céntimos de gastos, según la cuenta de resaca, intereses legales al cinco por ciento anual, desde el treinta de julio último, fecha del protesto y todas las costas del juicio que expresamente impongo al demandado D. Sebastián Tauler Esmenota. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de dicho demandado, además de notificarse en Estrados, se publicará por medio de edictos en la forma prevenida, que se fijarán en el lugar público destinado al efecto e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de la Torre.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo prevenido, se expide el presente en Madrid, a

diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José María de la Torre.

El Secretario, -

Ante mí:

Lcd. Rafael L. de Pando.

(A.—906).

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por la razón social «Sucesores de Llonch y Sala» contra D. Félix Riesco y Sánchez, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día siete de enero próximo, a las once de la mañana, los bienes muebles embargados en los expresados autos, que se encuentran depositados en poder del demandado, Plaza del Progreso, número tres, principal derecha.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de mil trescientas diez pesetas, en que tales bienes han sido tasados pericialmente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez interino,

Esteban Puras y Sierra.

El Secretario,

José María de Antonio

(A.—904.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en once del corriente por el Sr. D. José Marín Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo, a nombre de D. Andrés Guerra y Salmón, contra D. Tomás

Pellejero Jimeno, sobre pago de cantidades, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de seiscientos seis pesetas en que han sido tasados, un aparador, un trinchero, una mesa comedor, otra de despacho, sillas, sillón, armario, aparatos de luz y perchero y reloj, embargados en tales autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de enero del año próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo; y que tales muebles pueden verse en la casa del depositario D. Tomás Pellejero, calle de Valencia, once, segundo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º
José Marín.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—903.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Patentes ordinarias y de médicos para satisfacer la contribución industrial del cuarto trimestre de 1919-20.

El artículo sexto del Real decreto de 4 de abril de este año, dispuso que las patentes de todas clases de la contribución industrial y de comercio fueran valederas hasta el 31 del corriente mes; ahora bien, establecido el año económico desde primero de abril a 31 de marzo por la ley de 31 de diciembre de 1918, y teniendo que verificarse la exacción de la contribución industrial del cuarto trimestre del año 1919-20, que comprende los tres meses de enero, febrero y marzo del año próximo, esta Administración, siguiendo instrucciones dadas por la Dirección general de Contribuciones en la circular de 15 de octubre último, invita a todos los contribuyentes que tienen que proveerse de patentes para el ejercicio de su industria que, no alcanzando la validez de las que están provistos si no hasta el 31 del actual mes, deben proveerse en los primeros quince días de enero próximo, de las que les autorice aquel ejercicio en los tres meses de enero, febrero y marzo ya indicados, representando su importe la cuarta parte de la cuota señalada en cada caso en las Tarifas, más los recargos correspondientes a esa cuarta parte, evitándose con ellos incurrir en las responsabilidades, que de otro modo, con todo rigor, le serán exigidas.

Madrid, 12 de diciembre de 1919.

El Administrador,
Ángel María de Montes.
(Núm 2.952.)

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE Rentas arrendadas

DE LA provincia de Madrid

Resultando desconocido el domicilio de las Sociedades que se mencionan a continuación, se les hace saber por medio del presente edicto que la Dirección general del Timbre ha acordado fijar, por evaluación, el capital por que dichas Sociedades deban tributar en concepto de timbre de negociación, correspondiente a las acciones por los años que se citan, y que es el siguiente:

Ejercicios y capital fijado.

La Artística industrial, 1908, 60.324.—1909, 79.568.

Arrendataria de las minas de San Carlos y las Vascongadas, 1906, 560.000.—1907, 1.050.000.—1908, 1.207.000.—1909, 1.407.400 y 1910, 1.125.000.

Azufrera del Coto de Hellín, 1910 a 1914, 3.027.375.

Cales y cementos, 1906, 114.651.—1907, 117.963.—1908, 24.261.—1909, 20.978.—1910, 19.109.—1911, 18.254.—1912, 17.482 y 1913, 16.185.

Constructora catalana, 1909, 5.000.—1910, 1.750 y 1911, 17.046.

Embarcos mecánicos, 1906 a 1917, 2.500.

Española de envases, 1911, 150.000 y 1912, 140.000.

Ferrocarril de la Moncloa al Pacífico, 1906, 18.259.—1907, 35.569.—1908, 48.204 y 1909, 54.821.

Ferrocarril de la Mancha al Pacífico, 1910, 56.152.

Franco española minera de la Carolina, 1908, 1.575.000 y 1909, 1.366.166'03.

Hispania, 1910, 112.480.—1911, 96.970.—1912, 88.820 y 1913, 80.950.

La Plata, 1909, 573.750 y 1910, 607.500.

La Protectora social Madrileña, 1906, 3.031.—1907, 3.036.—1908, 3.047 y 1909, 3.150.

Maquinaria Electro-industrial, 1910, 165.086 y 1911, 175.257.

Minas de cobre de Nerva, 1907, 5.000.000.—1908, 4.473.231'73 y 1909, 3.501.117'28.

Minera industrial «El Acierito», 1906, 124.155.—1907, 118.692.—1908, 94.353.—1909, 65.612.—1910, 59.988.—1911, 58.710.—1912, 57.636 y 1913, 51.825.

Minera «El Burcio», 1909, 150.000 y 1910, 135.000.

La misma (títulos de fundidor), 1909 y 1910, 2.000.

New Fénix, 1906, 75.000.—1907, 400.000.—1908, 400.000.—1909, 500.000.—1910, 525.000.—1911, 450.000 y 1912, 447.000.

Nueva cantería de Colmenar de Oreja, 1906, 44.000.—1907, 16.000.—1908, 10.000.—1909, 10.000 y 1910, 10.000.

Oronoz, Borbolla y Compañía, 1906, 303.885.—1907, 208.656.—1908, 261.675 y 1909, 236.031.

Salinas de Minglanilla, 1906, 524.075

1907, 524.803.—1908, 459.068.—1909, 457.913.—1910, 460.354.—1911, 456.463.—1912, 453.486 y 1913, 451.087.

Sindicato del Adrari y Río de Oro, 1906 a 1912, 200.000.

Trust mercantil, 1910, 250.000.

Ventas español, 1906, 500.000.—1907, 400.000.—1909, 300.000.—1910, 250.000.—1911, 200.000.—1912, 150.000.—1913, 100.000 y 1914, 50.000.

Las sociedades «Azufrera del Coto de Hellín», Ferrocarril de la Moncloa al Pacífico, «Hispania», «La Protección social Madrileña», «New Fénix», Oronoz, Borbolla y Compañía y «Ventas español», pueden interponer contra el anterior acuerdo de la Dirección general del Timbre, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación.

Madrid, 29 de noviembre de 1919.—
El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Eufrasio Belda.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución de Utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de diciembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Zona 1.ª

La Compañía de Lavaderos.—La Sociedad «Pahte Films».

Zona 2.ª

Sociedad «Salto del Cortijo».—Sociedad «Canteras de Valhondo».—Auto-industrial «Excelsior».—La Sociedad «The Aeolián».—La Compañía general de Alimentación.—Grupo autonomo número 1.

Zona 3.ª

La Anónima Mercantil.—La Sociedad anónima «Smart».—La Unión editorial «Excelsior».—La Compañía española de Seguros generales.—La Compañía de seguros «Vitalidades».

Zona 4.ª

La Cervecera.—La Marmolera.—La Nacional.—La Sociedad «Artigas y Compañía».—«El Sol» fábrica de le-

ñas.—El Laboratorio Farmacéutico Nacional.—Ideal Retiro.—La Asociación Hispano Británica.

Zona 5.ª

La Sociedad «Blanco y Luque».—La Sociedad general de Tracción.—La Sociedad «Imprenta Alemana».—La Compañía comercial del Cauchout.

AVISO

En los días 26, 27 y 28 del actual, y en las horas de diez a trece, se abonarán en la Depositaria-pagaduría, a los Ayuntamientos de esta provincia, los recargos municipales a industrial y carruajes de lujo del año 1918; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se reintegrarán en arcas del Tesoro las sumas que no se hagan efectivas.

Madrid, 16 de diciembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Dirección General de Aduanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Real orden de 17 del pasado mes de noviembre, se procederá en esta Dirección general, a las once horas del día 2 de enero de 1920, a la venta en pública subasta de la sacarina existente en la misma, procedente de comisos con sujeción a las siguientes condiciones, y a la que tan sólo podrán concurrir los fabricantes de papel de fumar que con sujeción al párrafo 2.º de la Real orden mencionada, se encuentren autorizados para importar sacarina del extranjero.

1.ª La subasta tendrá lugar ante una Junta compuesta, bajo la presidencia del Director general de Aduanas o del funcionario que reglamentariamente le sustituya, del Jefe de la Sección correspondiente de este Centro y de un Abogado del Estado designado por la Dirección general de lo contencioso, con asistencia del Notario de turno nombrado por el Decano del Colegio Notarial de esta Corte.

2.ª Ante esta Junta, y por espacio de quince minutos, se presentarán en pliego cerrado las proposiciones que se hagan que se redactarán con sujeción al modelo adjunto y a la que acompañarán los documentos siguientes.

a) La comunicación de este Centro en virtud de la cual fué concedida autorización para importar sacarina del extranjero.

b) Documento fehaciente por que se justifique que el proponente explota en la actualidad la industria de la fabricación de papel de fumar señalando el lugar y población en la tenga establecida, y acompaña además el último recibo de la contribución industrial por tal concepto.

c) Cédula personal del proponente y en caso de obrar en representación documento bastante que lo acredite.

d) Documento en que la interesada se obligue a satisfacer los gastos que se ocasionen con m

fiscalización y vigilancia que la administración acuerde, para que la rina que se adquiriera no pueda tener otra aplicación que la de ser usada en la fabricación de papel de azúcar, así como a responder de las faltas en que pudiera incurrir infracción de las disposiciones en vigor sobre la materia.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no cubran el valor de 60 setas, que se fija como minimum por cada kilogramo.

4.ª A ningún fabricante se le podrá adjudicar mayor cantidad de sacarina, que la necesaria para seis meses de fabricación, cuyo extremo se justificará con la certificación que previene el párrafo 1.º de la citada Real orden de 17 de noviembre.

5.ª La Junta examinará las proposiciones presentadas y hará la adjudicación de la sacarina existente o de la parte de ella que se solicitare y se pueda adjudicar al mejor postor, a cuyo precio podrán adquirirla los demás proponentes en el caso de existir sobrante, y por la cantidad que resulte puedan adquirir.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de Notario, papel sellado, anuncios para la subasta, derechos reales, y en general, todos los que se ocasionen con motivo de su celebración.

7.ª También serán de cuenta del mismo los de peso, embalado y entrega de la sacarina, que tendrá lugar en el edificio que ocupa este Centro.

8.ª El importe del remate y gastos, será abonado al habilitado de este Centro antes de ser retirada la sacarina.

9.ª Se considera que forman parte de este pliego todas las condiciones vigentes para esta clase de actos.
Madrid, 10 de diciembre de 1919.

El Director general,
Firmado.

Modelo de proposición

D..., fabricante de papel de fumar establecido en... provincia de... autorizado por la Dirección general de Aduanas, en virtud de lo prevenido en el párrafo segundo de la Real orden de 17 de noviembre último, para poder importar sacarina del extranjero, y enterado de la subasta que en dicho Centro se va a celebrar para la venta de las cantidades del expresado producto que en el mismo existen, procedentes de cementos, ofrece adquirir la cantidad de... kilogramos que le son necesarios, y cuya adquisición puede realizar según justifica por la certificación que se acompaña a tenor de lo prevenido en el párrafo primero de la antes mencionada Real orden, al precio de... pesetas el kilogramo, con arreglo a las condiciones porque dicha licitación se rige.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.925.)

(E.—542.)

Junta municipal del Censo electoral

VALDEMAQUEDA

Don Natalio Muñoz Caravaca, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 25 de octubre y 1.º de noviembre últimos del corriente año, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Tomás Barbero Pablo, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales.

- D. Claudio Cabrero, territorial.
- D. Manuel Esteban, ex Juez.
- D. Felipe Barbero, industrial.
- D. Eleuterio de la Fuente, concejal.

Para suplentes.

- D. Juan Sánchez, concejal.
- D. Casimiro Capitán, territorial.
- D. Apolinar Pablo, id.
- D. Félix Barbero, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Valdequeda, a 1.º de diciembre de 1919.

Natalio Muñoz.

V.º B.º

El Presidente,
Tomás Barbero.

TALAMANCA DE JARAMA

Don Benigno Simón y Antonio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 1919, hay un particular que, copiado a la letra, dice así:

«El Sr. Presidente hizo constar que, debiendo renovarse en el próximo mes de noviembre, por elección ordinaria, la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, saliendo los más antiguos, como previene el art. 45 de la ley Municipal, era preciso declarar las vacantes ordinarias que se han de someter a la citada renovación.

En consecuencia se acordó, por unanimidad, que han de elegirse:

En el distrito único de esta villa, tres Concejales que reemplacen a los Sres. D. Mariano Moro y González, D. Eusebio Santiago y Chimeno y don Ruperto Martín Asenjo, a quienes corresponde cesar en la próxima renovación bienal.

Igualmente se acordó que esta declaración se haga pública en la localidad, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

misma y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad».

Lo transcripto corresponde fielmente con lo acordado, a cuyo original me remite.

En Talamanca de Jarama, a 29 de noviembre de 1919.

El Secretario,
Benigno Simón.

V.º B.º

El Alcalde,
Mariano Moro.
(Núm. 2.763)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 7 de noviembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de los transportes para el entretenimiento y limpieza de los afirmados en la vía pública, la ejecución de los transportes para las obras por administración y el acarreo de la arena de miga para el recebo de los firmes, y en general, todos los servicios que se determinan en los pliegos de condiciones correspondientes, hasta 31 de diciembre de 1919.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 16 de diciembre de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—544)

POZUELO DE ALARCON

Per la presente, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, se arriendan por medio de subasta pública los arbitrios y servicios siguientes:

1.º De diez y media a once de la mañana del día 15 del corriente mes el arbitrio de degüello de reses en el matadero público, para todo el tiempo que media desde primero de enero de 1920 al 31 de marzo de 1921.

2.º De once a once y media de la mañana del mismo día, el arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, con el de puestos fijos y ambulantes, por igual período de tiempo, de primero de enero de 1920 al 31 de marzo de 1921.

3.º De once y media a doce del referido día quince del actual, el del arbitrio de extracción de arenas de los arroyos de los Prados del Común de vecinos de esta villa, con el de caza y aves para el mismo tiempo, de primero de enero de 1920 al 31 de marzo de 1921.

4.º De once y media a doce del día 22 del presente mes, el arriendo de limpiezas de la población por todo el año de 1920, o sea desde primero de enero al 31 de diciembre del mismo.

Dichas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia del Regidor Síndico, por la cantidad y condiciones que se expresan en los pliegos correspondientes, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, los días laborables de diez de la mañana, a una de la tarde.

Si en las expresadas subastas o en alguna de ellas no hubiere postores, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones a la propia hora, a los diez días después, admitiéndose, respecto al segundo arbitrio, las proposiciones en la forma prevenida por la Ley.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo de Alarcón, 1 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Ricardo Pérez
(Núm. 2.878.) (E.—530.)

PELAYOS DE LA PRESA

El día 22 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y bajo mi Presidencia, la subasta de los arbitrios de pesas y medidas, por el tiempo que media desde 1.º de Enero de 1920 al 31 de Marzo de 1921, bajo el tipo de 250 pesetas, y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el acto de la subasta.

Pelayos de la Presa, a 7 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Pedro Botella.
(Núm. 2.877.) (E.—531.)

TORREJON DE ARDOZ

D. Miguel Martín Loeches, Alcalde constitucional de esta villa de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que la subasta del arrendamiento de pesas y medidas y puestos públicos para el próximo ejercicio de 1920 hasta 31 de marzo de 1921, se efectuará el día 14 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en esta casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Torrejón de Ardoz, 3 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Miguel M. Loeches.
(Núm. 2.876.) (E.—532.)

HUMANES DE MADRID

El día 14 del actual, y hora de las

once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas, por el tiempo que media desde 1.º de enero de 1920 a 31 de marzo de 1921, bajo el tipo de tasación y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate.

Humanes de Madrid, a 3 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Angel H. Martín.

(Núm. 2.874) (E.—534)

RIBAS Y VACIAMADRID

El día 12 del actual, y hora de las diez, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, bajo el tipo de 2.500 pesetas, desde 1.º de enero de 1920 a 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría.

En caso de que no hubiere posterior en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 22 de los corrientes, a igual hora, con la rebaja del 25 por 100.

Ribas y Vaciamadrid, 2 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
A. Alambra.

(Núm. 2.875) (E.—533)

MORALEJA DE ENMEDIO

La subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, de este término, para el próximo año económico de 1920-1921 y cuarto trimestre del corriente, teniendo lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 21 del actual, de once a doce, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y estarán en el acto de la subasta.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Moraleja de Enmedio, 4 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Francisco Alvarez.

(Núm. 2.871) (E.—537)

VILLALBILLA

Se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar de esta fecha, el padrón de Industrial de esta villa que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el cobro de dicha contribución en el próximo año de 1920-21.

Villalbilla, 4 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Pedro Iraola.

(Núm. 2.880)

PARACUELOS DE JARAMA

El día 18 del actual, y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio de pesas y medidas, desde 1 de enero de 1920 a 31 de marzo de 1921, bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará otra el 26 del corriente, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo.

Paracuellos de Jarama, 4 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Federico María Meco.
(Núm. 2.873.) (E.—535.)

VADEPIELAGOS

El día 13 de noviembre último fué extraviado de la finca Rabido, lindante con este término, y de la pertenencia del guarda de dicha finca Dionisio Pérez García, la caballería que a continuación se reseña:

Potra de seis meses de edad, pelo tordo oscuro, con una estrella blanca en la frente, sin hierro ni señas particulares, lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. ha petición del interesado, por si se digna insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valdepiélagos a 3 de diciembre 1919

El Alcalde,
Manuel González,

(Núm. 2.883).

VALLECAS

Vacante la plaza de Oficial segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil ochocientas pesetas, se anuncia su provisión por concurso durante el plazo de quince días, en el cual se admiten las solicitudes y documentos justificativos en la Secretaría los días laborables.

Los aspirantes han de reunir las condiciones fijadas por la Corporación y que se consignan en el expediente respectivo.

Vallecas, 6 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Francisco Pedrero.

(Núm. 2.884).

(O.—371)

Parque de Intendencia

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día 5 del mes de enero próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Harina de flor
Harina de todo pan
Cebada
Avena
Habas
Leña para hornos
Paja para pienso
Sal
Grasa consistente
Carbón vegetal
Carbón de cok
Leña gruesa
Esparto
Jabón
Petróleo
Carbenato de sosa
Grasa para motores

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su

presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sueursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspense la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 11 de diciembre de 1919.

El Presidente del Tribunal,
José Blesa.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha de..., de..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..., clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de... (en tal plaza).

....de....de....

Firma y rúbrica del proponente.
(Núm. 2.926) (E.—543)

La Maquinaria Hispano-Inglesa (S. A.)

SUCESORES EN MADRID

DE MORGAN Y ELLIOT

«La Maquinaria Hispano-Inglesa, Sociedad anónima, Sucesores en Madrid, de Morgan y Elliot, celebrará Junta general extraordinaria de accionistas, el día 29 del corriente, en el local de la mencionada Sociedad, calle de Recoletos, 2, duplicado, al efecto de acordar la reforma de artículos de los estatutos y la emisión de obligaciones.»

«Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 18 de los Estatutos, recordando a los señores accionistas que hayan de asistir, el cumplimiento de los artículos 17, 20 y 21 de aquellos Estatutos.»

Madrid, 17 de diciembre de 1919.
P. El Consejo de Administración.
El Presidente.—Antonio Presedo.»

Le anticipamos las gracias y quedamos de ustedes atentos.

s. s. q. s. m. e.

El Administrador Delegado
Firmado.

(A.—907.)